



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**  
**POPAYAN – CAUCA**

Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442  
 Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>		19001-31-21-001-2014-00038-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>		LAS VEGAS
<b>MUNICIPIO:</b>		SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>		LOMITAS ARRIBA
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>		132-50132
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>		19698000400120152000
<b>ÁREA:</b>		0.6817
<b>LINDEROS:</b>	Norte:	Partiendo del punto 6a en línea recta, en dirección sur-este, hasta llegar al punto 7a, colindando en 101,597m con los predios de Pablo Emilio Casso
	Oriente:	Partiendo del punto 7a en línea recta, en dirección sur-oeste, hasta llegar al punto 8a, colindando en 48,609m con predios de Purificación Aguilar
	Sur:	Partiendo del punto 8a en línea recta, en dirección oeste, hasta llegar al punto 9a, colindando en 52,447m con predios de Purificación Aguilar
	Occidente:	Partiendo del punto 9a en línea recta, en dirección norte, pasando por el punto 10a, hasta llegar al punto 6a y cerrando el polígono del predio, colindando en 123,73m con callejón comunal

Mediante Auto interlocutorio Nro. 050 de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Febrero de 2014

La Secretaria,

**EDNA MARITZA DORADO PAZ**